



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

**XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

**V I S T O.** El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/1VG/CHI/0265/2018** del cual derivó la Recomendación número **010/2021**, abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1** sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/1VG/CHI/0265/2018**, el cual se inició en fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, con el escrito de queja presentado ante la Delegación Étnica de este Organismo con sede en Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, por **N2-ELIMINADO 1** en donde la víctima expuso hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a personal del Ayuntamiento del citado municipio; misma que reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes.-----

**SEGUNDO.** Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que el cuatro de junio de dos mil dieciocho, **N3-ELIMINADO 1** Subagente Municipal de la Localidad de “El Jaguey” del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, vulneró el derecho a la libertad personal **N4-ELIMINADO 1** **N5-ELIMINADO 1** por lo que en fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, este Organismo emitió la **Recomendación 010/2021** dirigida al H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue notificada a través de los oficios **CEDHV/DSC/0296/2021** y **CEDHV/DSC/0297/2021** datados el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, a la autoridad recomendada, así como a la víctima, respectivamente, otorgándole a la autoridad responsable de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, un término de 15 días hábiles para informar sobre su aceptación o rechazo. -----

Ahora bien, con oficio sin número del veintiséis de febrero dos mil veintiuno, la Lic. Ángela Pérez Vázquez, en ese entonces Síndica Única del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, comunicó la aceptación de la recomendación que les fuera dirigida, lo que fue comunicado **N6-ELIMINADO 1** mediante oficio **CEDHV/DSC/0431/2021** del ocho de marzo de dos mil veintiuno, de la misma manera se hizo constar en actas circunstanciadas, las llamadas telefónicas al número proporcionado --



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

por la víctima, a quien no fue posible localizar, debido a que enviaban a buzón, esto con la finalidad de hacerle saber lo relativo a la emisión de la recomendación, así como la aceptación de la autoridad señalada como responsable. -----

En ese sentido, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el **inciso a)**, “Se **investigue y determine la responsabilidad** individual a través del correspondiente procedimiento administrativo y/o disciplinario, por las acciones y omisiones en las que incurrieron los servidores públicos involucrados en el presente caso, de acuerdo con la legislación aplicable”; mediante oficio número CEDHV/CHII/124/2021 fechado el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el Lic. Atanacio Martínez Hernández, Delegado Étnico de este Organismo, con sede en Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, remitió el similar sin número y fecha, suscrito por el Lic. Carlos Oswaldo Cruz de la Cruz, en su carácter de Director Jurídico y Apoderado Legal, en ese entonces, del multicitado Ayuntamiento, estableciendo en la parte que interesa: “En fecha 05 de marzo del año 2021 en punto de las 10:00 horas se mandó a citar <sup>N7-ELIMINADO 1</sup> Subagente Municipal de la Localidad de “El Jaguey” para levantar un acta circunstanciada consistente en una **amonestación verbal y por escrito** de acuerdo al Artículo 43 Fracción I y II del reglamento interno del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, por haber privado de su libertad personal <sup>N8-ELIMINADO 1</sup>, adjuntando copia certificada de la citada Acta Circunstanciada. -----

Para el cumplimiento del punto solicitado en el **inciso b)**, que se refiere a: “Se capacite eficientemente a los servidores públicos involucrados, en materia de promoción, defensa, garantía y respeto de los derechos humanos, particularmente de los derechos a la libertad personal”; con oficio número CEDHV/CHII/124/2021 fechado el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el Lic. Atanacio Martínez Hernández, Delegado Étnico de este Organismo, con sede en Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, remitió el similar sin número y fecha, suscrito por el Lic. Carlos Oswaldo Cruz de la Cruz, en su carácter de Director Jurídico y Apoderado Legal en ese entonces del multicitado Ayuntamiento, precisando en la parte que interesa dice: “El día 26 de febrero del año en curso, se citó a los servidores públicos involucrados al H. Ayuntamiento de Chicontepec, Ver., para que acudieran el día 01 de marzo del año en curso para brindarles una capacitación en materia de Derechos Humanos impartida por los CC. Lic. Vicente Alberto Mendoza Barrios y el Lic. Pedro Martínez Francisco del área jurídica del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Ver., en apoyo a la recomendación N° 010/2021”, anexando el Acta Circunstanciada de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, con los nombres de los servidores públicos que participaron en la capacitación, siendo <sup>N9-ELIMINADO 1</sup>

<sup>N10-ELIMINADO 1</sup>

<sup>N11-ELIMINADO 1</sup>

así como seis placas fotográficas.-----

Finalmente, por cuanto al **inciso c)**, que establece: “En lo sucesivo, las autoridades de ese Municipio deberán **abstenerse** de revictimizar <sup>N12-ELIMINADO 1</sup>; la autoridad recomendada manifestó que, con las acciones implementadas para el



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

cumplimiento de las medidas de reparación solicitadas, se evitó incurrir en omisiones o acciones que implicaran una victimización secundaria en agravio de la víctima. -----

**TERCERO.** Visto lo anterior, y toda vez que la autoridad recomendada remitió a este Organismo prueba documental que acredita el cumplimiento total de todas y cada una de las medidas de reparación que se señalan en los incisos **a), b) y c) del PRIMER** resolutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 fracción III y 184 fracción II del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se estima procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

**PRIMERO.** De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/1VG/CHI/0265/2018** del cual derivó la **Recomendación** número **010/2021**, abierto a instancia <sup>N13-ELIMINADO 1</sup> -----

**SEGUNDO.** Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."